

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes,	2'00 pesetas
Por tres meses,	5'50
Por seis meses,	10'50
Por un año,	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes,	3'50 pesetas
Por tres meses,	10'00
Por seis meses,	19'50
Por un año,	34'00

Números sueltos, 9'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el momento de ser depositada en el archivo de los expedientes, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, y en las provincias de ultramar a los treinta días de su promulgación en la Gaceta de la respectiva capital.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de diciembre

Gobierno Civil

Circular

3357

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Anguiano, para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, los montes de aquella jurisdicción, «Redonda», «Valvanera», «Serradero» y «Roñas», durante un plazo que no exceda de quince días dando comienzo la operación tres después de haberse publicado la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 17 de diciembre de 1980.

El Gobernador,

Manuel González Correa

EDICTO

3229

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe

del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Casalarreina.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente: Arquitecto Jefe D. Agustín Cadarso y García de Jalón; Arquitecto, D. Gonzalo Cadarso y García de Jalón; Aparejadores: D. Roberto Roldán Minguéz y D. Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el R. D. de 30 de mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante QUINCE DÍAS.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos, impugnándolas dentro del término de QUINCE DÍAS siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente edicto en Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos treinta.—Agustín Cadarso.

Administración de Justicia

3220

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D.ª Juana Mazo Quemada sobre declaración de ausencia de su esposo D. Angel González; en cuyo expediente y por auto de diez del actual, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del citado D. Angel González León, que desapareció de su domicilio en esta ciudad el día 15 de septiembre de 1925, sin saberse su paradero ni tenido noticias de él, ni dejado apoderado ni persona alguna encargada de la administración de sus bienes; habiéndose conferido la representación del ausente a

su esposa la D.ª Juana Mazo Quemada. Y en su virtud se llama al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentare previniéndose a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.—Cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta transcurridos seis meses de la publicación de este primer edicto en los periódicos Oficiales.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a once de diciembre de mil novecientos treinta.—Martín Castellanos; V. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

3360

Don Emilio Bermudez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de doña Ambrosia Concepción Bastida Solano, del comercio, dedicada a la fabricación de conservas, mayor de edad, Viuda de Doroteo Moreno, bajo cuya razón es conocida mercantilmente y con la que realiza su giro, domiciliada en esta ciudad, en el que se ha dictado auto con fecha nueve del actual, que dice en su parte dispositiva: «El señor don Emilio Bermudez Trasmonte, Juez de primera instancia de este partido por ante mí el Secretario judicial, dijo: 1.º—Se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante doña Ambrosia Concepción Bastida Solano, conocida bajo la razón de «Viuda de Teodoro Moreno». 2.º—Publíquese esta resolución en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de esta provincia y sitios de costumbre, anótese en el Registro especial que se lleva en este Juzgado y en los

Mercantil y de la Propiedad de este Partido. 3.º—Se acuerda la intervención de todas las operaciones de la deudora, y para que se lleve a efecto, se designan interventores a don Luis Navarro Martínez y don Francisco San Ildefonso González, peritos prácticos, y a don Ceferino Moreno Olazábal, como apoderado general de la razón social «Moreno y Compañía» acreedora comprendida en el primer tercio por el orden de la importancia de la reclamación digo relación de créditos, haciéndoselo saber para que acepten, juren y se posesionen de su cargo, y mientras tanto ejercerá la intervención el que provee.—Así lo acordó y firma S. S. de que doy fe.—Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola.—Rubricados».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia se expide el presente.

Dado en Calahorra a 10 de diciembre de 1930.—Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola.

3233

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado Municipal, dotado con los derechos de Aráncel, se anuncia a concurso libre conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas durante el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, al Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido Cenicero 12 de diciembre de 1930.—El Juez Municipal, Laureano Marín.

3215

Don Víctor de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se tramita expediente para reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Logroño del presunto alineado, recluso en el mismo, Ricardo Sesma Alvarez, de 41 años de edad, soltero, natural y vecino de Alfaro.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885 se emplaza a los parientes del referido alineado por término de un mes, para que puedan solicitar audiencia, pasado el cual sin haberlo solicitado, se resolverá sin ella.

Dado en Alfaro a 5 de diciembre de 1930.—El Juez; Víctor Ruiz de la Cuesta, D. S. O., Joaquín Fernández.

CEDULA DE CITACION

3221

Por providencia del once del actual dictada por el señor don Honorio Garaizábal Colmayo, Juez municipal de esta Ciudad se ha señalado para la celebración del juicio verbal de faltas que por hurto se sigue contra Ansonio Franco Rosendo de diecinueve años, soltero, y de ignorado domicilio, cuya última residencia fué en esta localidad, el día treinta del actual y hora de las once y treinta de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal donde deberán acudir las partes, con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto afecta a dicho denunciado y a quien lo parará el perjuicio que haya lugar sino compareciere expido la presente cédula de citación que firmo en Logroño a once de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, José María de Colse.

EDICTO

3076

Por el presente se cita, llama y emplaza a Casto y Martina Merino Iberque al parecer se hallan residiendo en Filipinas y Manila respectivamente y cuyo actual paradero y domicilio en España se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan ante este Juzgado para instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal como hijos del interfecto Santiago Merino Romo en virtud de causa que se sigue en este Juzgado señalada con el número 175-1930 por muerte natural al parecer del citado D. Santiago Merino Romo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 27 de noviembre de 1930.—El Juez de instrucción, Martín Castellanos.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Canales de la Sierra
Año de 1930

3347

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de

8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Andrés Montalvo
- Galo Prado
- Zacarias Rocandio
- Rafael González
- Esteban Velasco
- José Frfrs
- Francisco Mazagatos
- Agapito Serrano

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Enrique López
- Isidro Blanco
- José María García
- Florentino García
- Eugenio Vicario
- Restituto Camarero
- Luis Domínguez
- Gerado Martínez
- Julián García
- José Ochoa
- Julián Calvo
- Eusebio López
- Ildefonso Rocandio
- Antolín Blanco
- Lucio Vicario
- Saturnino García
- Nicomedes Ibáñez
- Julián Serrano
- Laurentino Sebastián
- Pedro González
- Leandro Ariznavarreta
- Felipe García
- Felipe García
- Máximo Rubio
- Higinio Arraya
- Regino Medel
- Zenón Vizqueta
- Juan González
- Francisco García
- Anastasio Benito
- Cayetano Cabrejas
- Felipe Blanco
- Blas Rocandio

El Alcalde, Andrés Montalvo.
En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Administración Municipal

3068

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1931 y las Ordenanzas de Arbitrios, se exponen al público por plazo de quince días en Secretaría, pudiendo interponerse reclamaciones durante dicho plazo en este Ayuntamiento contra

las Ordenanzas y pasado dicho plazo, en el de otros quince días ante la Delegación de Hacienda contra el presupuesto en armonía con lo dispuesto en los artículos 301 y 322 del Estatuto Municipal.

Santo Domingo de la Calzada a 26 de noviembre de 1930.
El Alcalde, José Ruiz.

3176

El Padrón contributivo de la riqueza rústica y pecuaria y la Relación de altas y bajas de la riqueza urbana [para el año 1931, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8 días hábiles al efecto reclamatorio.

Cervera del río Alhama a 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Serafin Benito.

3336

A las once horas del día veintiseis de diciembre se subastarán en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento siete cargas de leña que se hallan en el depósito municipal en la tasación de veinte pesetas.

Santa Coloma 13 de diciembre de 1930.—El Alcalde P. A. José Izquierdo.

3338

Aprobadas en Junta general del día de ayer, las ordenanzas de la Comunidad de Regantes de esta Villa, el Reglamento de su Sindicatos y el Jurado, formados por la Instrucción de 15 de Junio de 1884, quedan depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días, para que los interesados puedan examinar dichos proyectos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento.

Nalda 14 de diciembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Amós Aguirre.

3337

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, las Ordenanzas sobre el consumo de carnes y bebidas, modificadas las tarifas de las de matadero y aprovechamiento de hiervas y pastos para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Castañares de Rioja a 13 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Julián Hecce.

Depositaria de fondos municipales de Anguiano

Tercer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

2472

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	27.650'91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	11.829'51
CARGO. . . .	39.480'42
Data por pagos verificados en igual trimestre. . .	6.095'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	33.384'53

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1 Rentas . . .	25		523'13		548'13	
2 Aprovechamientos de bienes comunales . . .						
3 Subvenciones. . .						
4 Servicios municipalizados. . .						
5 Eventuales y extraordinarios. . .	56'30		1290'84		1347'14	
6 Arbitrios con fines no fiscales. . .						
7 Contribuciones especiales. . .						
8 Derechos y tasas. . .	52'20		62		114'20	
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal . . .	7126		4275'60		11401'60	
11 Multas . . .	422		132'50		554'50	
12 Mancomunidades. . .						
13 Entidades menores . . .						
14 Agrupación forzosa del Municipio . . .						
15 Resultas . . .	27840'44		5545'44		33385'88	
Total general. . . .	35521'94		11829'51		47351'45	
PAGOS						
1 Obligaciones generales . . .	707'76		643'07		1350'83	
2 Representación provincial . . .	127'50		250'13		377'63	
3 Vigilancia y seguridad . . .	450		455		905	
4 Policía urbana y rural . . .	558'20		540'70		1098'90	
5 Gastos de recaudación . . .	245'60		116'80		362'40	
6 Personal y material . . .	1734		1423'45		3157'45	
7 Salubridad e higiene . . .	228'75		228'75		457'50	
8 Beneficencia . . .	1036'42		741'90		1778'32	
9 Asistencia social . . .			72		72	
10 Instrucción pública . . .	53'10		43'75		96'85	
11 Obras públicas . . .	421		483'25		904'25	
12 Montes . . .	100'70		64		164'60	
13 Fomento de los intereses comunales . . .	74'55		911'15		985'70	
14 Mancomunidades. . .						
15 Entidades menores . . .						
16 Agrupación forzosa del Municipio . . .						
17 Imprevistos . . .	385		47'55		432'55	
18 Resultas . . .	1748'45		74'39		1822'84	
Total general. . . .	7871'03		6095'89		13966'92	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Anguiano, a 12 de octubre de 1930.—El Depositario, Domingo Rueda.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Anguiano, a 14 de octubre de 1930.—El Secretario Interventor, Ricardo Herrero.—V.º B.º El Alcalde, Juan Díez.

ANUNCIOS

de diez a doce de la mañana y de una a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y los tres días más se admiten por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Advirtiendo que no será atendida ninguna reclamación que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Corera 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Cenzano.

3373

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Ortigosa a 17 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Ilegible.

3079

Don Matias Loza Tobias, Alcalde de la villa de Baños de río Tobia.

Hace saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión interinamente por el plazo de quince días a fin de que los que se crean con derecho a solicitarla lo hagan lo antes posible al que suscribe.

Baños de río Tobia a 1.º de diciembre de 1930.—El Alcalde, Matias Loza.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Manjarres a 6 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Antonio M.

2931

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Soto en Cameros 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Clemente Espinosa.

3183

Terminado por la Junta el Reparto general de Utilidades para el próximo ejercicio de 1931, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 510 del Estatuto Municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y horas

**MOVIMIENTO DEMO-
GRAFICO**

Provincia de Logroño

Año de 1930.—Mes de octubre

Cifras absolutas de hechos:

	Provincia	Capital
Nacimientos	540	68
Defunciones	296	46
Matrimonios	170	30
Abortos	20	8

Por 1000 habitantes.

Natalidad	2.78	2.11
Mortalidad	1.53	1.43
Nupcialidad	0.88	0.93
Mortinatalidad	0.10	0.25

Población de la

	Provincia	Capital
Nacidos:	193.996	32.263
Varones	291	38
Hembras	249	30
Total:	540	68
Nacidos:	529	61
Legítimos	7	3
Ilegítimos	4	4
Expositos	4	4
Total:	540	68
Abortos:	15	7
Nacidos muertos:	7	1
Muertos al nacer	2	1
Muertos antes de las 24 horas	3	3
Total	20	8
Fallecidos...	152	26
Varones	144	20
Hembras	296	46
Total	296	46
Menores de un año	49	4
Menores de 5 años	86	10
De 5 y más años	210	36
Total	296	46
En los establecimientos benéficos		
Menores de 5 años		
Provincia		

Defunciones clasificadas por causas de muerte.	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	14	9
2 Tifus exantemático (2)	14	9
3 Fiebre intermitente y oaquexia palúdica (4)	14	9
4 Viruela (5)	14	9
5 Sarampión (6)	14	9
6 Escarlatina (7)	14	9
7 Coqueluche (8)	14	9
8 Difteria y Crup (9)	14	9
9 Gripe (10)	14	9
10 Cólera asiático (2)	14	9
11 Cólera nostras (13)	14	9
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	14	9
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	14	9
14 Tuberculosis de las meninges (30)	14	9
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	14	9
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	14	9
17 Meningitis simple (61)	14	9
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	14	9
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	14	9
20 Bronquitis aguda (89)	14	9
21 Bronquitis crónica (90)	14	9
22 Neumonía (92)	14	9
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91, y 93 a 98)	14	9
24 Atecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	14	9
25 Diarrea enteritis (menores de dos años) (104)	14	9
26 Apendicitis y tífritis (108)	14	9
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	14	9
28 Cirrosis del hígado (113)	14	9
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	14	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	14	9
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	14	9
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	14	9
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	14	9
34 Senilidad (154)	14	9
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	14	9
36 Suicidios (155 a 163)	14	9
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100,	14	9

101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142, a 149, 152 y 153)	70	16
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	1	1
Total	296	46
Alumbramientos:		
Sencillos	Provincia	446
«	Capital	74
Debiles	Provincia	7
«	Capital	1
Triples	Provincia	1
«	Capital	1
Matrimonios:		
De soltero y soltera	Provincia	159
De id. id.	Capital	28
De soltero y viuda	Provincia	4
«	Capital	4
De viudo y soltera	Provincia	8
«	Capital	2
De viudo y viuda	Provincia	1
«	Capital	1
De menos de 20 años:		
Varones	Provincia	14
«	Capital	1
Hembras	Provincia	6
«	Capital	1
De 20 a 25:		
Varones	Provincia	83
«	Capital	13
Hembras	Provincia	114
«	Capital	23
De 26 a 30:		
Varones	Provincia	62
«	Capital	13
Hembras	Provincia	35
«	Capital	4
De 31 a 35:		
Varones	Provincia	12
«	Capital	2
Hembras	Provincia	9
«	Capital	1
De 36 a 40:		
Varones	Provincia	7
«	Capital	1
Hembras	Provincia	4
«	Capital	1
De 41 a 50:		
Varones	Provincia	3
«	Capital	2
Hembras	Provincia	2
«	Capital	1
De 51 a 60:		
Varones	Provincia	3
«	Capital	1
Hembras	Provincia	1
«	Capital	1
De más de 60:		
Varones	Provincia	3
«	Capital	1
Hembras	Provincia	1
«	Capital	1
No consta:		
Varones	Provincia	1
«	Capital	1
Hembras	Provincia	1
«	Capital	1
Defunciones		
Solteros:		
Varones	Provincia	64
«	Capital	12
Hembras	Provincia	67
«	Capital	8
Casados:		
Varones	Provincia	58
«	Capital	8
Hembras	Provincia	44

Viudos:	Capital	5
Varones	Provincia	30
«	Capital	6
Hembras	Provincia	33
«	Capital	7
No consta:		
Varones	Provincia	1
«	Capital	1

Logroño 24 de noviembre de 1930.—El Jefe de Estadística, Heracleo Garaña.

Administración Municipal

3196

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ojacastro, a 4 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Santiago Uyarra.

Don Trifón Barrasa Cantera, Alcalde de esta villa de Baños de Rioja.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 26 de octubre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 216 pesetas y 77 céntimos, con imputación al capítulo 15 artículo 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de un pósito y de las estancias de un menor de este pueblo de Baños de Rioja que hay que pagar al Tribunal Tutelar de menores de la provincia.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Baños de Rioja, 3 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Trifón Barrasa.